



(ii) El Informe N° 00140-DPRC/2024 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta el proyecto de resolución que resuelve el recurso de reconsideración al que se refiere el numeral precedente, con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30083, Ley que Establece Medidas para Fortalecer la Competencia en el Mercado de los Servicios Públicos Móviles (en adelante, Ley N° 30083), tiene entre sus objetivos el fortalecer la competencia, dinamizar y expandir el mercado de servicios públicos móviles, mediante la inserción de los denominados Operadores Móviles Virtuales (en adelante, OMV), cuya operación es de interés público y social;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30083 dispone que los acuerdos entre los operadores móviles con red (en adelante, OMR) y los OMV comprenden compromisos u obligaciones relacionados con el acceso, la interconexión y la operación con las redes, que posibiliten al OMV la prestación de servicios públicos móviles; asimismo, establece que, a falta de acuerdo entre las partes, el Osiptel señala mediante mandato los términos del acuerdo, los cuales son vinculantes para las partes;

Que, el artículo 14, numeral 14.1, del Reglamento de la Ley N° 30083, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2015-MTC, establece que vencido el plazo de sesenta (60) días calendario de negociación entre el OMR y el OMV, sin que exista un acuerdo, el OMV podrá solicitar al Osiptel la emisión de un mandato;

Que, el artículo 40 de las Normas Complementarias aplicables a los OMV, aprobadas mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2016-CD/OSIPTEL (en adelante, Normas Complementarias), establece que el Osiptel emite el mandato de acceso en un plazo de treinta (30) días calendario, el cual no incluye el período que se otorga a las partes para: (i) proporcionar información adicional; y, (ii) remitir comentarios al proyecto de mandato de acceso;

Que, mediante la carta DMR/CE/N°2381/23, recibida el 17 de agosto de 2023, CLARO solicitó al Osiptel la emisión de un Mandato que modifique el segundo párrafo del numeral 2 del Anexo III - Condiciones Económicas del Mandato de Acceso con DOLPHIN, referido a la regla de ajuste de los cargos e incluya un numeral 8 referido al proceso de revisión periódica de estos;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 00132-2024-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de mayo de 2024, el Osiptel aprobó el Mandato de Acceso entre las empresas CLARO y DOLPHIN;

Que, mediante el Escrito S/N, recibido el 10 de junio de 2024, DOLPHIN interpuso un Recurso Especial contra la Resolución de Consejo Directivo N° 00132-2024-CD/OSIPTEL;

Que, mediante la carta C.00259-DPRC/2024, notificada el 2 de julio de 2024, el Osiptel trasladó a CLARO el recurso interpuesto por DOLPHIN, para su conocimiento y fines;

Que, de conformidad a las funciones contenidas en el Informe N° 00140-DPRC/2024 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, que esta instancia hace suyos y constituyen parte integrante de la presente resolución y de su motivación; corresponde declarar FUNDADO EN PARTE el recurso especial interpuesto por la empresa Dolphin Mobile S.A.C.;

Que, de acuerdo a las funciones señaladas en el artículo 23 del Reglamento General del Osiptel, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, el inciso b) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel aprobado mediante el Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 1000/24;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso Especial interpuesto por la empresa Dolphin

Mobile S.A.C. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 00132-2024-CD/OSIPTEL, que aprobó el Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual entre la empresa recurrente y la empresa América Móvil Perú S.A.C. contenido del Anexo del Informe N° 00084-DPRC/2024 y, en consecuencia:

i) Modificar el numeral 1 del Mandato Complementario, que modifica el Mandato de Acceso aprobado mediante Resolución N° 177-2019-CD/OSIPTEL, contenido en el Anexo del Informe N° 00084-DPRC/2024; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00140-DPRC/2024.

ii) Confirmar los demás extremos del Mandato Complementario, que modifica el Mandato de Acceso aprobado mediante Resolución N° 177-2019-CD/OSIPTEL, contenido en el Anexo del Informe N° 00084-DPRC/2024; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00140-DPRC/2024.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: (i) La publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; (ii) La notificación de la presente resolución y el Informe N° 00140-DPRC/2024 a la empresa Dolphin Mobile S.A.C. y a América Móvil Perú S.A.C.; (iii) La publicación de dichos documentos en el portal institucional del Osiptel (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

2310877-1

Designan miembros del Tribunal de Solución de Controversias del Osiptel

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00202-2024-CD/OSIPTEL

Lima, 30 de julio de 2024

MATERIA:	DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL OSIPTEL
----------	-------------------------------------------------------------------------------

VISTO:

El Informe N° 001-CS-TSC/2024 del Comité Especial encargado de conducir el concurso público para la selección de postulantes y presentar al Consejo Directivo la relación de candidatos finalistas que podrán ser designados como miembros del Tribunal de Solución de Controversias del Osiptel;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el inciso e) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y los artículos 26 y 36 de la Ley N° 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del Osiptel, este Organismo es competente para resolver en la vía administrativa las controversias que se presenten entre empresas, dentro de su ámbito de competencia, incluyendo la sanción de infracciones a las normas de libre y leal competencia;

Que, el artículo 9 de la citada Ley Marco, modificado por Decreto Legislativo N° 1555, establece que los Organismos Reguladores cuentan con Tribunales Administrativos que forman parte de su estructura orgánica y constituyen órganos resolutores de última instancia administrativa, siendo lo resuelto por ellos de obligatorio cumplimiento y precedente vinculante, cuando corresponda;

Que, dicho artículo 9 de la Ley Marco dispone que los miembros de los Tribunales Administrativos se eligen por concurso público y son designados mediante Resolución del Consejo Directivo del Organismo Regulador; precisando que el Tribunal de Solución de Controversias (TSC) se conforma por cinco (5) miembros;

Que, en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, se regulan las funciones del TSC, como el Órgano Resolutivo competente para resolver, en segunda y última instancia administrativa, los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones que emitan en primera instancia los Cuerpos Colegiados;

Que, con Resolución N° 009-2024-CD/OSIPTEL se aprobó el "Procedimiento para la selección y designación de miembros del Tribunal de Apelaciones y Tribunal de Solución de Controversias del Osiptel", cuyo numeral 3.8 dispone que, culminada la etapa de evaluación de entrevista personal del correspondiente concurso público, el Comité de Selección presenta al Consejo Directivo la relación de candidatos finalistas, incluyendo hasta tres (3) candidatos por cada puesto vacante, con el orden de mérito alcanzado;

Que, se requiere designar a dos (2) miembros del TSC, dado que el periodo de designación de uno de sus miembros actuales -quien además lo preside- vencerá el 23 de julio de 2024, y siendo que se encuentra vacante un (1) puesto para completar la conformación de cinco (5) miembros de dicho Tribunal;

Que, en el Informe de VISTOS, el Comité de Selección designado con Memorando N° 012-PE/2024 de la Presidencia Ejecutiva, da cuenta del concurso público efectuado para la selección de postulantes a miembros del TSC, y presenta una relación de seis (6) candidatos finalistas, de entre los cuales este Consejo Directivo puede designar a los profesionales que ocuparán los dos (2) puestos convocados para dicho concurso público;

Que, en tal sentido, a fin de asegurar la continuidad de las funciones del TSC y completar su conformación, corresponde a este Consejo Directivo designar a dos (2) de sus miembros, por un periodo de cinco (5) años, renovable por un periodo adicional; determinando asimismo a quien presidirá dicho Órgano Resolutivo;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 1001/24 de fecha 25 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como miembros del Tribunal de Solución de Controversias del Osiptel, a los siguientes profesionales:

- Señor JOSÉ JULIO MENDOZA ANTEZANA;
- Señor JORGE FRANCISCO LI NING CHAMAN.

Dichas designaciones son por un periodo de cinco (5) años, a partir del día en que la presente resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- La señora Milagritos Pilar Pastor Paredes, miembro actual del Tribunal de Solución de Controversias del Osiptel, designada por Resolución Suprema N° 021-2021-PCM, presidirá dicho Órgano Resolutivo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal institucional del Osiptel, y se notifique a las personas designadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

2310878-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Disponen la publicación del proyecto de Reglamento para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras hidráulicas multisectoriales en bienes naturales asociados al agua y sus anexos

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0285-2024-ANA

San Isidro, 27 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 1257-2024-ANA-DARH de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y el Informe Legal N° 0722-2024-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 15 de la referida Ley, son funciones de la Autoridad Nacional del Agua, entre otras, la de proponer normas legales en materia de su competencia, así como dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el numeral 64.4 del artículo 64 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen, entre otras, por las normas que regulen los procedimientos en materia de agua que serán aprobadas por Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante el Informe Técnico N° 0019-2024-ANA-DARH/SAGR, adosado al Memorando N° 1257-2024-ANA-DARH, presenta una nueva propuesta de Reglamento que tiene por objeto regular los procedimientos administrativos para otorgar, modificar o extinguir derechos de uso de agua o autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, señala que se deben publicar los proyectos de disposiciones legales de carácter general a fin de que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y la Gerencia General; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;